

Artículo 56.- Son atribuciones del Secretario de Vivienda, las siguientes:

I.- Representar ante el ISSSTE y FOVISSSTE al Sindicato.

II.- Coordinar la Comisión mixta de vivienda.

III.- Realizar estudios y programas para la dotación de vivienda cómoda e higiénica para todos los trabajadores miembros del Sindicato.

IV.- Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

V.- Las demás que establezcan estos Estatutos y que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

IV.- Las demás actividades que le asigne el Secretario General.